



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Calarcá Quindío, diciembre cinco (7) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado nro. 631304003001-2023-00060-00
Auto de Sustanciación. 02.10.20.115-270-30-1105

Recibida respuesta el día de hoy originada en la Agencia Nacional de Tierras, a nuestro requerimiento de información sin que el Registro Nacional de Tierras Despojadas haya hecho lo pertinente, en cumplimiento al art 12 de la Ley 1561 de 2012, previo calificar la demanda para proceso verbal especial de saneamiento de titulación de la posesión material sobre inmueble del radicado de la referencia, lo que impide recaudar toda la información requerida por esa norma es necesario requerir a su representante legal para que proceda según nuestra orden y así poder continuar con el trámite de rigor.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

REQUERIR al Representante Legal o al funcionario que tenga a su cargo el Registro Nacional de Tierras Despojadas, para que dentro de los diez (10) días siguientes a esta decisión responda nuestro requerimiento de información, contenido en los autos de marzo 3 y octubre 18 de 2023, que fuera comunicado con oficios 02.10.20.115.270.30-197 y 2.10.20.115.270.30-987 de las mismas fechas, so pena de incurrir en sanción pecuniaria.

Por secretaría **LÍBRESE** oficio al que se anexaran copias de los autos obrantes a nro. 10 y 28 y de los oficios vistos a nro. 011 y 029 del expediente digital.

NOTIFÍQUESE

HERNÁN CARVAJAL GALLEGO

Juez

Firmado Por:

Hernán Carvajal Gallego

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Calarcá - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c7af33c2c268d7030d584cb45c2a40487d30f6821865b76204c0ce4a2355a88b**

Documento generado en 05/12/2023 02:52:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>